

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
BECAS FORMACIÓN – AÑO 2023

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a las “Becas Formación 2023” a artistas, gestores culturales y formadores argentinos y/o extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en el país, con el objeto de apoyar y promover programas de formación y capacitación de artistas, escritores, artesanos, arquitectos y gestores culturales dentro del territorio de la República Argentina.

Con esta línea el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES se propone impulsar la formación y la capacitación en distintas áreas de la cultura. Asimismo, reafirma su compromiso de fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la profesionalización del sector cultural argentino, promoviendo espacios de formación que estimulen el pensamiento crítico y la conformación de redes creativas, colaborativas y asociativas.

En este marco, en la actual edición se ofrece la posibilidad de inscribirse en una línea especial para proyectos que tengan como eje el diálogo entre Cultura y Ambiente y que propongan contenidos específicos sobre esas temáticas. Los programas de formación seleccionados en esta línea serán gestionados en conjunto con el Programa Formar Cultura, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL (DNFC) del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

OBJETIVOS

- Promover las iniciativas artístico-culturales del país.
- Incentivar proyectos e iniciativas transdisciplinarios.
- Potenciar proyectos de formación para su desarrollo y concreción.
- Fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la profesionalización del sector cultural argentino.
- Promover programas de Residencia que fomenten espacios de formación y que estimulen el pensamiento crítico y la conformación de redes creativas, colaborativas y asociativas.
- Estimular la construcción de estrategias de intervención en el ámbito del arte y la cultura, con un enfoque plural, federal y con perspectiva contemporánea.

-Apoyar la generación de nuevas prácticas culturales ambientales basadas en los saberes populares e identitarios de nuestro país.

-Promover espacios que permitan abordar desafíos ambientales y sociales con una perspectiva cultural y artística.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a artistas, formadores y gestores culturales argentinos y/o extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en el país, a participar de las “Becas Formación 2023”, que tienen por objeto apoyar y promover programas de capacitación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados dentro del territorio argentino.

Con el fin de incentivar el surgimiento de iniciativas que enriquezcan y fortalezcan el campo artístico-cultural mediante el cruce de expresiones artísticas con otros ejes de interés, se alienta la participación de proyectos que dialoguen con temáticas actuales.

En este marco, se ofrece la posibilidad de inscribirse en una línea especial para proyectos que tengan como eje el diálogo entre Cultura y Ambiente y que propongan contenidos específicos sobre esas temáticas. Esta línea será gestionada en conjunto con el Programa Formar Cultura, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL (DNFC) del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y se seleccionarán hasta CINCUENTA (50) programas de formación.

ARTÍCULO 2º - MODALIDADES

Las Becas a la Formación se dividen en dos modalidades:

- Beca individual
- Beca para proyectos grupales

ARTÍCULO 3º - CATEGORÍAS

Las Becas a la Formación se dividen en tres categorías:

- Capacitación
- Formadores (sólo para proyectos no arancelados)
- Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente

ARTÍCULO 4° - CONDICIONES DE POSTULACIÓN

a) Capacitación

Podrán presentarse proyectos para capacitarse en instituciones y espacios culturales argentinos (Universidades, Facultades, residencias, talleres, escuelas, asociaciones, etc.) o con docentes particulares tanto de manera presencial como virtual o mixta (que combine ambas modalidades).

b) Formadores

Podrán presentarse artistas, docentes y/o profesionales que deseen brindar una formación artística/ técnica a terceros de manera GRATUITA, de forma presencial, virtual o mixta.

C) Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente

Podrán presentarse artistas, docentes y/o profesionales que deseen impartir una formación a terceros de manera PRESENCIAL y GRATUITA en el que se desarrollen contenidos que tengan como eje temático el diálogo entre Cultura y Ambiente.

ARTÍCULO 5° - INSCRIPCIÓN

Fecha: del 23 de marzo al 9 de mayo de 2023

La inscripción deberá realizarse en forma virtual a través de la Plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES <https://app.fnartes.gob.ar>. Los participantes deberán registrarse como usuarios y completar el formulario de inscripción. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor del proyecto o de su representante en caso de tratarse de autoría compartida.

En el caso de la modalidad Beca para Proyectos Grupales, todas las personas que integren el Grupo deberán registrarse en la mencionada Plataforma.

Sólo se dará curso a las inscripciones que sean realizadas desde el usuario del postulante o representante de un Grupo, según corresponda. Toda aplicación en la que el usuario no coincida con el titular del proyecto o el representante de un Grupo será desestimada.

ARTÍCULO 6° - IMPORTES

El monto máximo a percibir en cada una de las categorías será:

a) Capacitación

- PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), para proyectos individuales

- PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000.-) para proyectos grupales

b) Formadores

- PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), para proyectos individuales

- PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) para proyectos grupales

c) Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente

- Contrato de Locación de Obra a cargo de la DNFC por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) para proyectos individuales y grupales (un sólo contrato a nombre del representante del grupo).

ARTÍCULO 7º - REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.

Se deberá presentar:

1) Capacitación

a) Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar el proyecto de formación debidamente desarrollado, incluyendo datos relativos a la capacitación a recibir (programa, contenidos, duración) y al docente o institución que la impartirá.

b) Currículum Vitae del artista (individual) o de los integrantes del grupo (cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificadorio).

c) Carta de conformidad del/los docentes(s) o nota de admisión de la Institución de enseñanza.

2) Formadores y Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente).

a) Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar programa de formación a dictar debidamente desarrollado, incluyendo objetivos a cumplir, contenidos a abordar, duración y perfil del público destinatario.

b) Currículum Vitae del formador o grupo de formadores implicados en el programa (cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificadorio).

c) En caso de postular con programas de formación a dictarse en instituciones, organizaciones, asociaciones u otros espacios artísticos, culturales o comunitarios deberá adjuntarse una nota firmada por los responsables del lugar prestando conformidad a la realización de dicha actividad, detallando fecha de ejecución

estimada (requisito excluyente para la categoría *Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente*).

En todas las categorías y modalidades deberá agregarse:

a) Foto del Anverso y Reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) del artista o del representante de un grupo, según corresponda. La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina.

b) CUIT y/o CUIL

c) Situación actualizada ante la A.F.I.P. (Contribuyente, No inscripto / categorizado)

d) Número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.

e) Antecedentes: podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.

f) En caso de becas grupales deberá presentarse, además, nota/s firmada/s por cada uno de sus integrantes –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

Los datos requeridos deberán ser presentados de acuerdo con lo que determina el presente Reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados. Toda tramitación relativa a esta convocatoria se realizará exclusivamente de modo electrónico.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 8º – RESTRICCIONES

- a) En las categorías *Capacitación* y *Formadores* no podrán postularse las personas que durante el año 2022 hayan recibido una beca (Creación o Formación) del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- b) Los proyectos de capacitación y/o formación deberán cumplirse únicamente en territorio argentino y/o en Instituciones o docentes que residan en el país y no podrán tener una duración mayor a NUEVE (9) meses.
- c) En la categoría *Capacitación* no se aceptarán proyectos que contemplen la finalización de carreras universitarias de grado o realización de tesis o Maestrías.
- d) En la categoría *Formadores* no podrán presentarse propuestas de formación aranceladas
- e) En la categoría *Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente* no podrán participar aquellos postulantes alcanzados por las restricciones previstas en las siguientes normas: Art. 28 del Decreto N° 1023/01 PERSONAS NO HABILITADAS; Art. 8 de la Ley 24.156 y Art. 1º del Capítulo del Decreto N° 8566/61 INCOMPATIBILIDADES (“Ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la Jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal”).
- f) Podrá presentarse únicamente un proyecto individual y participar de un proyecto grupal por postulante. En aquellos casos en los que los postulantes resulten seleccionados para recibir una beca grupal y una beca individual, solo se dará curso a la beca grupal sin excepción, quedando sin efecto la beca individual seleccionada.
- g) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigentes.
- h) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y en la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL.
- i) No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 9º - SELECCIÓN

La selección de beneficiarios estará a cargo de un Jurado interdisciplinario compuesto por especialistas de relevante trayectoria, que será designado por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y que tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos y los antecedentes de los postulantes. En la *Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente* también participará un representante del programa Formar Cultura de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL.

El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los NOVENTA (90) días de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de beneficiarios, que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá modificar la nómina de personas beneficiarias por motivos de renunciaciones, incumplimiento de los requisitos o alcance de las restricciones detalladas en el presente reglamento. En cualquiera de esos casos, el beneficio será otorgado a las personas seleccionadas en calidad de suplentes, respetando el orden correlativo de prioridad oportunamente establecido por los respectivos jurados y aprobado por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 10º.- RESULTADOS

La nómina de personas beneficiarias será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 11º.- RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas que deseen postularse a la presente convocatoria deberán aceptar el Reglamento previo al acceso del formulario de inscripción dejando de manifiesto que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 7º, que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 8º y que aceptan el beneficio en caso de que les fuera otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación de la nómina de beneficiarios al correo electrónico ganadoresbf@fnartes.gob.ar con el asunto "Renuncia Beca Formación 2023".

ARTÍCULO 12° - PAGOS

Las personas becadas o los/as representantes del grupo, según la modalidad que corresponda, recibirán el importe mediante una transferencia bancaria a la cuenta detallada a tales efectos en el formulario de inscripción, en un único estipendio.

El pago se realizará en la medida que esté debidamente presentada la documentación detallada en el Artículo 7° del presente reglamento, o cualquier otra documentación adicional que sea requerida por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES o la DIRECCION NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL, según corresponda.

En el caso de la categoría *Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente* la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL contratará a los beneficiarios (individuales o representante de un grupo, según corresponda) mediante un Contrato de Locación de Obra que se ejecutará en dos pagos de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) cada uno. Para la percepción del pago, será requisito excluyente que el artista o profesional contratado esté inscripto en la AFIP en una actividad que se relacione con la tarea a desarrollar y presente facturas a su nombre.

ARTÍCULO 13° - CUMPLIMIENTO DE BECA

Para las categorías Capacitación y Formadores:

- a) La fecha de inicio de los proyectos deberá estar comprendida entre el 1° de junio y el 1° de diciembre de 2023, sin excepciones.
- b) Todos los proyectos deberán estar finalizados antes del 1° de julio de 2024.

Para la categoría Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente:

- a) Los programas deberán constar de un mínimo de TRES (3) y de un máximo de OCHO (8) encuentros y realizarse entre los meses de junio y octubre de 2023 exclusivamente de forma presencial en espacios de gestión pública o privada.

Para todas las categorías:

- a) A su finalización deberá presentarse un Informe Final que contenga el desarrollo completo de los contenidos y actividades llevadas a cabo, incluyendo material

complementario (fotos, videos, etc.) y certificación o constancia de realización de la beca.

b) En el caso de los proyectos de *Formadores y Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente* deberá adjuntarse, además, una planilla con la nómina de los participantes (nombre, apellido y Número de D.N.I.) que asistieron a la capacitación y una declaración jurada indicando que las actividades se desarrollaron de manera gratuita.

c) El beneficiario no podrá modificar el destino de la beca otorgada; si por alguna razón de fuerza mayor no pudiera desarrollar el programa elegido deberá presentar una nota explicando su situación, la que será elevada al Directorio para su consideración.

d) En todo trabajo exhibido o publicado por los beneficiarios, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. En los proyectos exhibidos o publicados de la categoría *Línea FNA-DNFC para proyectos de formación en Cultura + Ambiente* deberá incluirse además el apoyo del Programa Formar Cultura, de la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CULTURAL y del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 14º - SANCIONES

Al beneficiario (individual o miembro de un proyecto grupal) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto o suspender el beneficio.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendios.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las actividades del Organismo.

ARTÍCULO 15º.- DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en esta convocatoria, quienes se postulan prestan su conformidad, en caso de recibir el beneficio, para que se difunda su nombre y el título del proyecto, como asimismo una sinopsis de este, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 16º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada de quienes participen afirmándose como autor/res legítimos del proyecto.

Las personas inscriptas declaran estar expresamente autorizadas y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 17º- DERECHOS DE IMAGEN.

Quienes se postulan autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a utilizar todo el material e información que provean a la presente convocatoria —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 18º.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios de la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 19º.- IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.